

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2621  
(15 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1380 del 31 de octubre de 2014, los señores **ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.845 expedida en La Plata-Huila, propietario del predio denominado Lote # 1 La Capilla y, **EVER JAVIER CEBALLOS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.036 expedida en La Plata-Huila, tenedor del predio denominado Lote de Terreno, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural La Morena para ser destinado a consumo humano, uso doméstico, abrevío pecuario y riego, en la vereda La Morena, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 063 del 05 de Noviembre de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1549 del 03 de diciembre de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 15 de diciembre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 04 de diciembre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores **ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.845 expedida en La Plata-Huila, propietario del predio denominado Lote # 1 La Capilla y, **EVER JAVIER CEBALLOS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.036 expedida en La Plata-Huila, tenedor del predio denominado Lote de Terreno, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata a la vereda La Morena, hasta llegar a la escuela veredal, y posteriormente a los predios y a la captación.

La fuente de captación corresponde a un drenaje natural denominado La Morena, el cual

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

presenta un buen estado de conservación de la ronda de protección. El suelo que rodea la zona de protección se emplea principalmente para la ganadería semiextensiva y cultivos de café.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizó aforo por el método volumétrico obteniendo como resultado un caudal de 6 lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas.

La captación se ubica en las coordenadas planas con origen Bogotá X 803286, Y: 755627 a 1572 m.s.n.m y consiste en un dique artesanal en piedra del cual mediante tubería de 1" se conduce el recurso hasta un tanque de almacenamiento construido en concreto el cual se encuentra ubicado en las coordenadas planas X 802825, Y: 755858 a 1472 m.s.n.m. para posteriormente ser derivado hacia la vivienda del señor ADOLFO CEBALLOS; de igual manera en las coordenadas planas con origen Bogotá X 803160, Y: 755658 a 1554 m.s.n.m., se identificó la derivación de la línea principal de conducción mediante una manguera de ½" conducida hacia un tanque en plástico con capacidad para 250 litros el cual se distribuye para los diferentes servicios de la casa del señor EVER CEBALLOS.

**Requerimientos de agua:** Considerando que el requerimiento es para consumo humano y uso doméstico, abrego pecuario y riego, se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado y lo determinado en campo:

Para el beneficio del predio denominado Lote # 1 La Capilla, con número de matrícula 204-37015, de propiedad del señor **ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.845 expedida en La Plata-Huila así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrego pecuario.	10 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.01
Riego de cultivos transitorios.	0.5 Has	0,6 Lts/Seg/Ha	0,3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0,33

Para el beneficio del predio denominado Lote de Terreno del señor **EVER JAVIER CEBALLOS SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.036 expedida en La Plata-Huila, el cual hacia parte del predio denominado Lote # 1 La Capilla, con número de matrícula 204-37015, así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrego pecuario.	10 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.01
Riego de cultivos transitorios.	0.5 Has	0,6 Lts/Seg/Ha	0,3

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

<b>TOTAL REQUERIDO</b>	0,33
------------------------	------

**Restitución de sobrantes:** No se prevén sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores **ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.845 expedida en La Plata-Huila, y **EVER JAVIER CEBALLOS SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.036 expedida en La Plata-Huila, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 14 y desfijado el 28 de noviembre de 2014, con constancia de publicación del 01 de diciembre de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 15 y desfijado el 28 de noviembre de 2014 con radicado CAM No. 1549 del 03 de diciembre de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural La Morena, en un caudal total de 0.66 lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural La Morena, a favor del señor **ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.845 expedida en La Plata-Huila, para el beneficio del predio denominado Lote # 1 La Capilla, con número de matrícula 204-37015, por un caudal de 0.33 lts/seg así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario.	10 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.01
Riego de cultivos	0.5 Has	0,6 Lts/Seg/Ha	0,3

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

transitorios.			
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0,33

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural La Morena, a favor del señor **EVER JAVIER CEBALLOS SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.036 expedida en La Plata-Huila, para el beneficio del predio denominado Lote de Terreno, por un caudal de 0.33 lts/seg así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso doméstico.	5 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.015
Abrevo pecuario.	10 Cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.01
Riego de cultivos transitorios.	0.5 Has	0,6 Lts/Seg/Ha	0,3
<b>TOTAL REQUERIDO</b>			0,33

**ARTICULO TERCERO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

**ARTICULO CUARTO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **ADOLFO CEBALLOS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.276.845 expedida en La Plata-Huila, y **EVER JAVIER CEBALLOS SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.036 expedida en La Plata-Huila, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-083-2014

Proyecto: Proyectó: María Teresa Rojas Valencia